



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°3291 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)" PARA EL AÑO 2020 Y APRUEBA LA EJECUCION DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2020.-

EXENTO

DECRETO N° 4511 /2020.-
ARICA, 07 de julio del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a modificar la Resolución Exenta N°3291, de fecha 31 de diciembre de 2019, que prorrogó el "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" para El Año 2020 y Aprueba La Ejecución de las Nuevas Condiciones para el Año 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N°07, de fecha 10 de marzo de 2020 del "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" que modifica la Resolución Exenta N°3291, de fecha 31 de diciembre de 2019 y aprueba las nuevas condiciones para el año 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

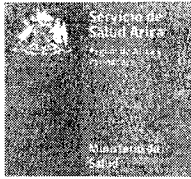


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/NSJA/mav.

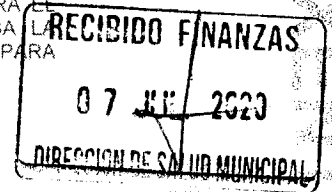


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



ASESORIA JURIDICA
N° 323 (10-03-2020)
RPM

MODIFICA RES. EX. N° 3291, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)" PARA EL AÑO 2020" PARA EL AÑO 2020" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2020.



RESOLUCION N°

07

ARICA,

10 MAR 2020

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)";
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 25 de fecha 14 de enero de 2020;
3. Qué, con fecha 21 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°119, que distribuye los recursos para el PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR), año 2020;
4. Qué, con fecha 16 de enero de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Afecta N° 01, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 14 de enero de 2019;
5. Que con fecha 31 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3291, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 163 de fecha 23 de enero de 2020;
6. El Memorandum N°112 de 06 de marzo de 2020, de la Directora (s) del Servicio de Salud Arica, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2020, del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) Arica, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2020, enviadas por el Ministerio de Salud;
7. El Compromiso Presupuestario N° 779 de 03 de marzo de 2020, refrendado con fecha 04 de marzo de 2019, por el Jefe (s) del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio;
8. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
9. Además, atendido que el valor a transferir supera el monto de 5.000 UTM establecido en el artículo 1° punto 3 de la resolución N°8 de 2019, con relación a lo señalado en el artículo 11 párrafo II, título I de la resolución N°7 de 2019, ambas de Contraloría general de la república, el presente acto administrativo deberá ser remitido para el control de legalidad allí establecido;
10. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N°3291 de fecha 31 de diciembre de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)" PARA EL AÑO 2020, en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Afecta N° 01 de 16 de enero de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019, atendido que para su ejecución durante el año 2020 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, de en el sentido de modificar sus **cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima y décima**, en el siguiente sentido:

a) Clausula Cuarta: Se reemplaza el párrafo primero:

"El Servicio transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$731.765.916.-** (setecientos treinta y un millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos m/n.-) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 12 cuotas, conforme *clausula séptima*.

b) Clausula Quinta, se modifica el párrafo primero y sus letras a) a la d) en el siguiente sentido:

"La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- a) Implementar Modelo de Atención definido para SAR, según Orientación Técnica del Programa.
- b) Optimizar el funcionamiento de las Redes de Urgencia locales evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurren innecesariamente a las Unidades de Emergencia Hospitalarias.
- c) Optimizar el funcionamiento de las Redes de Urgencia Comunales, actuando como inter consultor de los establecimientos de salud comunales, por su mayor capacidad resolutive, su mejor calidad de tecnología y medios diagnósticos y de tratamientos.
- d) Establecer modelo de gestión que conduzca a evaluar patologías crónicas sin tratamientos de inicio en centro de salud APS correspondiente, atendido en SAR y derivado con medio de recepción verificable."

c) Cláusula Sexta: Se realiza cambio de indicadores de esta cláusula por el siguiente:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

1. **Indicador N°1:** Porcentaje de SAR con Autorización Sanitaria Vigente o en Trámite (carpeta presentada a la SEREMI).

- **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ de SAR con autorización Sanitaria vigente o en trámite en el periodo anual} / N^{\circ} \text{ de Total de SAR programados en periodo anual}) * 100$
- **Medio Verificación Numerador:** Informe servicio de salud, con certificado de recepción de obras municipales (DOM) + resolución de autorización sanitaria o número de documento con ingreso de antecedentes a la respectiva SEREMI de salud.
- **Medio Verificación Denominador:** Informe emitido por división de inversiones e informe emitido por departamentos de recursos físicos del respectivo servicio de salud del estado de obra de SAR

2. **Indicador N°2:** Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación según anexo N°1 (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de los ámbitos evaluados.

- **Fórmula de cálculo:** N° de SAR funcionando según pauta de auto-evaluación / N° total SAR habilitados*100
- **Medio Verificación Numerador:** Informe servicio de salud con horas profesionales y técnicas contratadas, compras de servicio adjudicadas pertinentes.
- **Medio Verificación Denominador:** informe servicio de salud según código DEIS establecimiento.

3. **Indicador N°3:** Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son contra referidos a sus CESFAM de origen.

- **Fórmula de cálculo:** (N° de consultantes SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus CESFAM de Origen /N° total de consultores en SAR).
- **Medio Verificación Numerador:** Informe servicio de salud.
- **Medio Verificación Denominador:** REM A08 sección A.2

4. **Indicador N°4:** Registro de resolución de interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y CESFAM comunales recibidos en el SAR:

- **Fórmula de cálculo:** (N° de interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y CESFAM comunales recibidos y resueltas en el SAR/ N° total de interconsultas y exámenes recibidos en el SAR desde SAPU Y CESFAM comunales.
- **Medio Verificación Numerador:** Informe servicio de salud.
- **Medio Verificación Denominador:** REM A08 sección A1.

5. **Indicador N°5:** Porcentaje Utilización camillas observación por 6 horas en SAR.

- **Fórmula de cálculo:** N° de usuarios que reciben observación por 6 horas/ N° total de consultas realizadas por el SAR)*100
- **Medio Verificación Numerador:** Informe servicio de salud.
- **Medio Verificación Denominador:** REM A08 sección E.

Ponderación

Realizar cambio de recuadro de esta cláusula por el siguiente:

Componente	Indicador	Formula de calculo	Peso final estrategia
1. Habilitación SAR	1. Porcentaje de SAR con autorización sanitaria vigente o ingresada para trámite. Meta: 100 % cumplimiento	Numerador: N° de SAR con autorización sanitaria vigente o en trámite. Denominador: n° total de SAR	20%
2. Implementación Modelo SAR	2. Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) con planes de	Numerador: N° de SAR funcionando según pauta de auto-evaluación modelo. Denominador: N° total de SAR habilitados	20%

	mejora en caso de no cumplir el 100 % Meta anual 100%		
3. Optimización de la red local y comunal de urgencias.	3. Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son contra referidos a sus CESFAM de origen. Meta anual: aumentar línea de base 2019 o mantener.	Numerador: N° consultantes de SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus CESFAM de origen Denominador: N° total de consultantes en SAR	20%
	4. Registro de resolución de interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y CESFAM recibidos en SAR Meta anual: establecer línea de base.	Numerador: N° de interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y CESFAM comunales recibidas y resueltas en SAR. Denominador: N° total de interconsultas y exámenes recibidas en el SAR, desde CESFAM Y SAPU comunales	20%
	5. Porcentaje de utilización de camillas de observación por 6 horas en SAR	Numerador: N° de usuarios que reciben observación por 6 horas. Denominador: N° total de consultas realizadas por el SAR	20%

d) Clausula Séptima: Se modifica el párrafo primero:

"Los recursos serán transferidos por el servicio en 12 cuotas mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria, siendo el valor de cada una de ellas de \$60.980.493.- (sesenta millones novecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos m/n) cada una para cubrir los siguientes ítems:"

e) Clausula Decima: Se modifica el párrafo primero:

"Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia."

2°. **DÉJESE** establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. **EJECUTESE** el presente desde la notificación de la resolución a la I. Municipalidad de Arica hasta el 31 de diciembre del año 2020 y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al

artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2020 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2020.

5°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada, a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Contraloría Regional de Arica y Parinacota
Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)